

CONVENIO

CONVENIO, fechado el _____, celebrado por y entre CROWLEY LATIN AMERICA SERVICES, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada en las Islas Caimán, en adelante referida como TRANSPORTISTA, y _____ una corporación organizada bajo las leyes de _____ en adelante referida como CLIENTE.

EL TRANSPORTISTA, por este medio faculta al CLIENTE, para que efectúe, conforme a los términos y condiciones del presente instrumento, la impresión y emisión de conocimientos de Embarque Marítimos, y las demás actividades relacionadas con lo anterior, que deban ejecutarse en El Salvador, en cada oportunidad en la cual el CLIENTE solicite que el TRANSPORTISTA le transporte bienes. El CLIENTE, por su parte, acepta ejecutar fielmente las facultades que le confiere el TRANSPORTISTA. El presente Convenio se sujetara a los siguientes términos y condiciones.

1. El TRANSPORTISTA proveerá electrónicamente al CLIENTE, los detalles de los conocimientos de los Conocimientos de Embarque, para la impresión y emisión de los mismos por este. EL CLIENTE imprimirá íntegramente cada Conocimiento de Embarque, tal como le haya sido transmitido por el TRANSPORTISTA, sin modificaciones u omisiones, conocimientos que serán elaborados en formularios proveídos por el TRANSPORTISTA, que contendrán los términos y condiciones estándar utilizados por este. El CLIENTE se obliga a utilizar dichos formularios únicamente para ese propósito. El CLIENTE solo podrá firmar, entregar y/o utilizar de otro modo el Conocimiento de Embarque, previa autorización de el TRANSPORTISTA. El CLIENTE no imprimirá, ni utilizara de otra forma esa información, que no sea la específicamente autorizada en esta cláusula. El incumplimiento del CLIENTE a lo dispuesto en esta Cláusula, causara la inmediata terminación del presente Convenio, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el TRANSPORTISTA.
2. El TRANSPORTISTA no efectuará compensación o pago de cualquier naturaleza al CLIENTE, en razón o como resultado del presente convenio. Así también, ninguna estipulación aquí contenida, o resultante de la aplicación de este Convenio, afectará en forma alguna el derecho de los Agentes o Representantes del TRANSPORTISTA para recibir su comisión sobre fletes oceánicos, que en tales calidades están facultados a recibir del TRANSPORTISTA, que de conformidad con las leyes y reglamentos relativos a los servicios de agenciamiento de carga que presten dichos agentes o representantes.
3. El CLIENTE defenderá, indemnizará y mantendrá libre al TRANSPORTISTA, contra cualquier responsabilidad, costos y gastos de cualquier naturaleza (incluidos honorarios razonables de abogados y expertos) debidos a los errores, a emisiones no autorizadas de Conocimientos de Embarque, o a infracción de las instrucciones que reciba del TRANSPORTISTA, y, en general a cualquier causa derivada del incumplimiento o violación del presente Convenio por parte del CLIENTE.
4. El presente Convenio no tiene carácter exclusivo para ninguna de las partes, siendo acordado que el TRANSPORTISTA y el CLIENTE pueden alcanzar acuerdos similares con terceros.
5. El presente Convenio continuara con plena fuerza y efecto, hasta que su cancelación sea notificada por escrito por una de las partes a la otra. Todos los materiales, registros de expedición, recibos y otros documentos relacionados con el presente Convenio, serán devueltos al TRANSPORTISTA por el CLIENTE, inmediatamente después de su terminación por cualquier causa.
6. Es, y continuará siendo, la política de ambas partes, el TRANSPORTISTA y el CLIENTE, prohibir cualquier participación en el pago, requerimiento o recepción de cualquier descuento, directa o indirectamente, que sea ilegal bajo las disposiciones de la Convención de Transporte Marítimo de 1984, modificado por el Acta de Reforma al Transporte Marítimo de 1998.

7. Toda diferencia o discrepancia que surgiere entre las partes, acerca de la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pudiera ser resuelta amigablemente por ellas, será sometida a la decisión final e inapelable de un Tribunal Arbitral, que se integrara, funcionara y emitirá su fallo de conformidad a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. La sede del Tribunal Arbitral será la ciudad de _____, Estado de Florida, Estados Unidos de América.

TRANSPORTISTA:
CROWLEY LATIN AMERICA SERVICES,
LLC

CLIENTE:

By: _____
Authorized Agent

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____